4221

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MANABITAS POLITECNICOS MANAP

TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACION

- Art. 1.- La Asociación denominada MANABITAS POLITECNICOS que podrá usar también las siglas MANAP se rige por las disposiciones del Título XXIX, Libro I, Art. 583 y siguientes del Código Civil y por estos estatutos debidamente aprobados.
- Art. 2.- El domicilio principal de la Asociación será la ciudad de Guayaquil, pero podrá tener domicilios especiales en cualquier otro lugar del país o el exterior.
- Art. 3.- El tiempo de duración de la Asociación es indefinida y el número de socios ilimitado.

TÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Art. 4.- Son fines de la Asociación:

- a) Brindar orientación académica a los miembros de la Asociación, especialmente a los aspirantes a ingresar a la ESPOL;
- b) Difundir una cultura de hermandad y trabajo entre sus miembros;
- c) Trabajar por el bienestar de la comunidad estudiantil Manabita Politécnica desinteresadamente;
- d) Estrechar relaciones culturales entre la Asociación con las demás que existieran o se crearan dentro de la ESPOL, nacionales y extranjeras;
- e) Organizar actividades sociales, culturales y deportivas;
- f) Apoyar económicamente a los miembros de la Asociación, en casos de accidentes o tragedias personales;
- g) Hacer conciencia de los problemas sociales y morales que sufren nuestra sociedad e ir hacía ellos para brindarles una solución oportuna; y,
- h) Promover e implementar proyectos de capacitación al interior de la Asociación y de la comunidad politécnica.
- Art. 5.- El objeto de la Asociación es ser una agrupación destinada a brindar apoyo y orientación académica a estudiantes manabitas que estudien en la ESPOL. La Asociación no tiene fines de lucro y es de carácter filantrópico. Para la consecución de los fines la

Asociación de Manabitas Politécnicos acudirá a todos los estamentos legales pertinentes y permitidos por la ley.

TÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 6.- Son socios de la asociación, los fundadores y los demás que sucesivamente se incorporen, que sean admitidos como tales por parte de la Asamblea General y manifiesten su voluntad de trabajar por el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos, y que cumplan los deberes y obligaciones determinados por los órganos respectivos.
- Art. 7.- Para ser miembro de la Asociación MANAP se requiere:
- a) Ser estudiante politécnico;
- b) Se oriundo de la provincia de Manabí;
- c) Llenar y firmar una solicitud de ingreso.
- Art. 8.- Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes categorías:
- a) Socios Fundadores, que serán todos aquellos que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. Estos socios tendrán en forma vitalicia los derechos y privilegios que su categoría les otorga, teniendo por tal declaratoria la calidad de miembros activos:
- b) Socios Activos, que serán todos aquellos que participen en las actividades de la Asociación. Como socios activos tienen derecho de elegir y ser elegidos para cualquiera de las dignidades organizativas y administrativas de la Asociación; Como socios activos deben cumplir los requisitos requeridos en el artículo 7;
- c) Socios honorarios, serán aquellas personas naturales o jurídicas que se identifiquen con las finalidades de la Asociación, y aporten económicamente, sin participar directamente en las actividades de la Asociación; y,
- d) Socios pasivos, se considerarán como tales, en forma temporal, tanto a las personas que así lo hayan expresado, por razones de fuerza mayor, cuanto aquellas que lo indique la asamblea o el Presidente Ejecutivo del Directorio, estos socios no tendrán derecho de realizar ninguna de las actividades que ejercen los socios activos. Además serán socios pasivos todos aquellos que hayan sido sancionados por el Tribunal de Honor, mientras dure la sanción.

Art. 9.- Son deberes de todo miembro:

- a) Conocer y respetar los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, del Directorio Ejecutivo y del Tribunal de Honor;
- b) Ejercer con responsabilidad algún cargo o comisión que le fuere encomendado;
- c) Mantener siempre una actitud ética y moral por el buen nombre de la Asociación;
- d) Cooperar en los planes y proyectos culturales, sociales y deportivos emprendidos por la Asociación; y,
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General y reuniones de trabajo de la Asociación.
- Art. 10.- Son derechos de cada miembro:

a) Tener derecho de elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades organizativas y administrativas de la Asociación; y,
b) Gozar de los privilegios otorgados a los miembros.

Art. 11.- Queda prohibido a los miembros:

- a) Participar en actos políticos proselitistas, sin la autorización del Tribunal de Honor; y,
- b) Realizar actos contrarios a los objetivos y fines de la Asociación.
- Art. 12.- No podrán ser miembros de la Asociación:
- a) Los incapaces o sentenciados penalmente por delitos sancionados con pena de prisión y reclusión; y,
- b) Las demás personas impedidas por la ley.
- Art. 13.- La calidad de socio de la Asociación se pierde:
- a) Dejar de ser estudiante politécnico;
- b) Renuncia voluntaria manifestada por escrito;
- c) Por inasistencia a más de tres sesiones consecutivas, salvo causa debidamente justificada;
- d) Por fallecimiento; y,
- e) Por expulsión.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- Art. 14.- La Asociación estará compuesta por los siguientes organismos:
- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio Ejecutivo; y,
- c) El Tribunal de Honor.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación y esta integrado por todos los miembros de la misma y sus resoluciones serán acatadas por todos los socios.

Las Asambleas generales son de dos tipos: Asambleas Generales ordinarias y las Asambleas Generales Extraordinarias.

Las Asambleas Generales ordinarias se reunirán obligatoriamente tres veces al año y las extraordinarias cuando el caso así lo amerité. Estas deberán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Fijar la política general de la Asociación;
- b) Aprobar, reformar y modificar los reglamentos para el funcionamiento de la Asociación;
- c) Designar y remover a los miembros del Directorio Ejecutivo y del Tribunal de Honor, de entre los miembros de la Asociación;
- d) Conocer los programas y proyectos que ejecutará el Directorio de la Asociación;
- e) Aprobar el informe anual de labores del Directorio;
- f) Delegar al Directorio una o más de sus atribuciones, y;
- g) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

- Art. 17.- El Directorio de la Asociación está conformado por:
- a) Presidente Ejecutivo;
- b) Vicepresidente Ejecutivo;
- c) Tesorero;
- d) Secretario:
- e) Relacionista Público;
- f) Coordinador de Deportes, y;
- g) Un miembro del Tribunal de Honor

Art. 18.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar por la ejecución de la política general de la Asociación;
- b) Aprobar el plan anual de actividades;
- c) Resolver los actos y contratos que sobrepasen la cuantía de US\$ 500,00;
- d) Aprobar los planes de trabajo, presupuestos anuales, informes anuales de actividades y los balances contables de cada ejercicio económico:
- e) Autorizar la suscripción de convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- f) Aceptar los legados y donaciones;
- g) Disponer la ejecución de auditorias y establecer los mecanismos de fiscalización que estime necesarios;
- h) Resolver sobre los asuntos no previstos en estos estatutos y que no sean de competencia de otros órganos, y;
- i) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

- Art. 19.- El Presidente Ejecutivo de la Asociación será designado por la Asamblea General de entre sus miembros, su duración es de un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.
- Art. 20.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación:
- b) Presidir las reuniones del Directorio Ejecutivo y de la Asamblea General;
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Directorio Ejecutivo, de la Asamblea general, del Tribunal de Honor y de los departamentos de trabajo;
- d) Firmar las actas de la Asamblea General y del Directorio, conjuntamente con el secretario;
- e) Dirigir las relaciones de la Asociación con otras entidades;
- f) Presentar mensualmente un informe de labores a la Asamblea General y quincenalmente al Directorio;
- g) Administrar los bienes de la Asociación, celebrar contratos y actos jurídicos que por su naturaleza la Asociación, de acuerdo con el art.5 de los estatutos pueda realizar;
- h) Autorizar gastos y celebrar contratos inferiores a US\$500,oo, conjuntamente con el Tesorero;
- i) Convocar al Directorio.

DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Art. 21.- El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la representación legal de la Asociación, por delegación del Presidente Ejecutivo, su

duración es de 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegido. Reemplazará en sus funciones al Presidente en su ausencia y es responsable de instrumentar todas las acciones tendientes a lograr un efectiva dirección, coordinación y control de las actividades de los organismos y dependencias de la Asociación.

- Art. 22.- El Vicepresidente Ejecutivo será designado por la Asamblea General de entre sus miembros.
- Art. 23.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo:
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, por delegación del Presidente Ejecutivo;
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea, del Directorio y del Tribunal de Honor:
- c) Proponer al Directorio, a través del Presidente Ejecutivo, los proyectos, programas y demás asuntos de competencia de dicho organismo, acompañando las propuestas de los informes y de los dictámenes de los funcionarios, técnicos y asesores a quienes les corresponda emitirlos.
- d) Organizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- e) Informar periódicamente al Presidente Ejecutivo del desarrollo y avance de las actividades de la Asociación y suministrar los datos e informes que solicite.
- f) Las demás que le confieran estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones del Directorio.

DEL TESORERO

- Art. 24.- El Tesorero será designado por la Asamblea General de entre sus miembros. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido.
- Art. 25.- Son obligaciones del Tesorero:
- a) Tener a su cargo y conservación los bienes sociales y fondos económicos de la Asociación.
- b) El Tesorero responderá ante el Directorio y llevará las cuentas y documentos de contabilidad y presupuesto para los proyectos que vayan a ejecutarse;
- c) Está autorizado para abrir cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, retirar fondos, pedir préstamos, firmando pagares o cualquier otra documentación que se le exija y firmar recibos. Está atribución corresponderá al Tesorero con el Presidente Ejecutivo.

DEL SECRETARIO

- Art. 26.- El Secretario será designado por la Asamblea General de entre sus miembros. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido.
- Art. 27.- Son obligaciones del Secretario:
- a) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Mantener la correspondencia de acuerdo con las indicaciones del Presidente Ejecutivo;

c) Desempeñar la secretaria del Directorio y de la Asamblea General.

DEL TRIBUNAL DE HONOR

- Art. 28.- El Tribunal de Honor es el más alto organismo de honor y estará conformado por:
- a) Tres miembros fundadores nombrados en Asamblea General para el período de un año.
- b) Dos ex miembros del Directorio Ejecutivo.
- Art. 29.- Son obligaciones del Tribunal de Honor:
- a) Informar con detalles los casos de indisciplina y otros similares que se presentaren dentro de la Asociación, y emitir una resolución luego de la comprobación de los hechos.
- b) Resolver imparcialmente y basados en la justicia, los actos de indisciplina.
- c) Comunicar al Directorio las sanciones impuestas a los miembros afectados por su indisciplina y faltas debidamente comprobadas.
- Art. 30.- El Tribunal de Honor llamará la atención a los miembros del Directorio o de los Departamentos de Trabajo que no cumplan con sus obligaciones o causen algún perjuicio a la Asociación.

DE LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO

Art. 31.- Los Departamentos de Trabajo son: de Relaciones Públicas y de Deportes.

DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

- Art. 32.- El Departamento de Relaciones Públicas tendrá como objetivo mantener las relaciones de la Asociación MANAP con el medio socio-cultural, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Art. 33.- El Departamento de Relaciones Públicas se encargará de la promoción y difusión de eventos y actividades que MANAP organice.
- Art. 34.- El Departamento de Relaciones Públicas estará presidido por un Coordinador que será elegido por la Asamblea General, quien será miembro del Directorio Ejecutivo y aplicará en su departamento las disposiciones emanadas tanto de la Asamblea General como del Directorio. Durará un año en sus funciones.

DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

- Art. 35.- Se encargará de la planificación, organización y ejecución de las actividades deportivas y de recreación que la Asociación emprenda dentro y fuera de la ESPOL, en el ámbito nacional e internacional.
- Art. 36.- El Departamento de Deportes estará conformado por todos los miembros que voluntariamente deseen formar parte de él.
- Art. 37.- La dirección de éste departamento estará presidido por

un Coordinador que será elegido por la Asamblea General, quien será miembro del Directorio Ejecutivo y aplicará en su departamento las disposiciones emanadas tanto de la Asamblea General como del Directorio. Durará un año en sus funciones.

- Art. 38.- El Departamento de Deportes se reunirá cada quince días y cuando el coordinador lo estime conveniente.
- Art. 39.- El Departamento de Deportes tiene como fin la selección y preparación de sus miembros en el campo del deporte con el objeto de alcanzar metas y marcas olímpicas.
- Art. 40.- El Departamento de Deportes, por medio de su vocal representante, solicitará la colaboración de los demás departamentos a fin de que las actividades a su cargo se planifiquen y ejecuten con el mejor de los éxitos en organización y disciplina, previa aprobación del Directorio.

TITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 41.- Son bienes de la Asociación:

- a) Las contribuciones o valores que en calidad de donaciones, asignaciones o préstamos, le otorguen los organismos gubernamentales y privados, nacionales o extranjeros.
- b) Los bienes, valores y derechos que la Asociación adquiera.
- c) Los legados y donaciones.
- d) Los demás ingresos ordinarios o extraordinarios provenientes de las actividades que realice la Asociación de acuerdo a la Ley.
- Art. 42.- La Asociación tiene amplias facultades para la administración e inversión de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos y operaciones financieras de diversa índole que realice, en el marco de los objetivos señalados en el presente Estatuto.

TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Art. 43.- La Asociación podrá disolverse por la decisión de la Asamblea formada por las dos terceras partes del total de sus miembros, por no cumplir sus fines, o por las causas determinadas en la ley.
- Art. 44.- Acordada la disolución de la Asociación, el Directorio procederá a nombrar un Comité de Liquidación compuesto por tres personas que elegirán a un Presidente. Los bienes de la Asociación o el producto de ellos serán traspasados, una vez pagado el pasivo, a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivo actividades iguales o similares a las de la Asociación. Dichas instituciones serán seleccionadas por el Comité de Liquidación.

Certifico: Que la presente codificación del Proyecto de Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de las Asambleas

Generales de Asociados realizadas el 27 y 30 de septiembre del 2002.

Guayaquil, 30 de septiembre del 2002.

Nimia Zorrilla Zamora SECRETARIA MANAP

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del 2002, se lleva a cabo la asamblea de constitución de la **ASOCIACIÓN DE MANABITAS POLITÉCNICOS**. Entre las personas presentes para la constitución, tenemos a: Luis Baque Soledispa, Edgar Burgos Giler, Gabriel Burgos Macías, Jimmy Burgos Moreira, Gustavo Campozano Toala, Alvaro Castillo Parrales, Bolivar Cevallos Zavala, Jhonny Chumo Andrade, Jhon Delá Choez, Lenín Franco Vinces, Gonzalo Garzón Vélez, José Gencón Torres, Ernesto Guevara Brito, Jessica Hidalgo Zambrano, Jorge Holguín Anzules, Oswaldo Izurieta Carvajal, Miguel López Echeverría, Julio Macías Zamora, Juan Carlos Morán Mora, Gabriel Morán, Juan Moreira Mendoza, Román Parrales Moreira, Jimmy Piloso Rodríguez, Nick Lee Quiñónez Cercado, Ana María Romero Mendoza, Vladimir Sánchez Padilla, Gabriel Sánchez San Andres, Carlos Zavala Santos, Pedro Vargas Ordóñez, Manuel Zambrano Rodríguez, Byron Zambrano Román, Nimia Zorrilla Zamora, Danilo Changuín, Ronald Alcívar Erazo, Iván Intriago Torres, Karla Sánchez Camacho, Cyndi Montenegro Yépez, Christian Plaza Velásquez, Sergio Mera Basurto, Alberto Gomez Palacios, Manuel Carvajal Schnabel y Jimmy Vélez Vera. En la Asamblea se trataron los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del orden del día y aprobación del mismo.
- 2) Elección del Presidente de la Asamblea y un Secretario Ad. Hon.
- 3) Elección de la Directiva de la Asociación.

El Sr. Julio Macías toma la palabra para dar inicio a la reunión dando la bienvenida a los presentes y verificando que existen 42 socios como fundadores, pasando a dar lectura al orden del día que es aprobado por la mayoría.

El Sr. Carlos Santos solicita dar nombres para la elección del Director de la Asamblea, de los socios nombrados fue electo Director de la Asamblea el Sr. Julio Macías, tomando la palabra del mismo para hacerse cargo de la asamblea.

El Director de la Asamblea solicita a los presentes dar nombres para la elección del secretario ad. hon. de los nombres planteados se elige como secretario ad. hon. a la Srta. Nimia Zorrilla, el cual asume su papel inmediatamente.

El Presidente de la Asamblea solicita al secretario ad. hon. pedir la

presentación de propuestas para el nombre de la Asociación, presentados y explicados todos los nombres se procedió a la deliberación y votación para decidir el nombre de la misma, quedando el nombre de MANAP (Asociación de Manabitas Politécnicos).

Tomando la palabra el Presidente de la Asamblea solicita que pasemos al siguiente punto del orden del día, aclarando que el mismo es la elección de la Directiva de la Asociación para lo cual pide opiniones del tipo de elección que se debe usar, después de las deliberaciones se aprobó por una elección nominal, cargo por cargo y votación pública mediante el conteo de votos al levantar las manos.

El Presidente de la Asamblea solicita nombres para la elección del Presidente Ejecutivo solicitando al secretario ad. hon. anotarlos y proceder a la votación y conteo de votos, de lo cuál se eligió al Sr. Jimmy Piloso Rodríguez como Presidente Ejecutivo.

El Director de la Asamblea solicita nombres para la elección del Vicepresidente Ejecutivo solicitando al secretario ad. hon. anotarlos y proceder a la votación y conteo de votos, de lo cuál se eligió al Sr. Pedro Vargas Ordóñez como Vicepresidente Ejecutivo.

El Director de la Asamblea solicita nombres para la elección del Tesorero solicitando al secretario ad hoc anotarlos y proceder a la votación y conteo de votos, de lo cuál se eligió al José Gencón Torres como Tesorero.

El Director de la Asamblea solicita nombres para la elección del Secretario solicitando al secretario ad. hon. anotarlos y proceder a la votación y conteo de votos, de lo cuál se eligió a la Srta. Nimia Zorrilla Zamora como Secretaria.

El Director de la Asamblea solicita nombres para la elección del Relacionista Pública solicitando al secretario ad. hon. anotarlos y proceder a la votación y conteo de votos, de lo cuál se eligió a la Srta. Karla Sánchez Camacho como Relacionista Pública.

El Director de la Asamblea solicita nombres para la elección del Coordinador de Deportes solicitando al secretario ad hoc anotarlos y proceder a la votación y conteo de votos, de lo cuál se eligió al Sr. Carlos Santos Zavala como Coordinador de Deportes.

El Director de la Asamblea solicita nombres para la elección de los Miembros del Tribunal de Honor solicitando al secretario ad. hon. anotarlos y proceder a la votación y conteo de votos, de lo cuál se eligieron a las siguientes personas: Sr. Jhon Delá, Sr. Horacio Burgos y Sr. Miguel López. El Director de la Asamblea da por terminado la elección de la Directiva de la Asociación.

El Director de la Asamblea pasa a posesionar a la Directiva y pasa a tratar los asuntos varios, al terminar los mismos da por culminada la asamblea y firmen los presentes la misma para veracidad y asentarla como acta constitutiva.

DIRECTIVA MANAP

PRESIDENTE EJECUTIVO: Sr. JIMMY PILOSO RODRIGUEZ VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: Sr. PEDRO VARGAS ORDÓÑEZ

TESORERO: Sr. CARLOS GENCON TORRES **SECRETARIO:** Srta. NIMIA ZORRILLA ZAMORA

RELACIONISTA PUBLICO: Srta. KARLA SÁNCHEZ CAMACHO COORDINADOR DE DEPORTES: Sr. CARLOS SANTOS ZAVALA

TRIBUNAL DE HONOR: Sr. JOHN DELA

Sr. HORACIO BURGOS Sr. MIGUEL LOPEZ

CERTIFICO: Que el presente Estatuto fue aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión del día 27 de marzo de 2003.

Lic. Jaime Véliz Litardo SECRETARIO GENERAL